



APRUEBA CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DE PODERES NOTARIALES CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LAS TRANSFERENCIAS CONSENSUALES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y OTROS TRAMITES, ENTRE LA ASOCIACIÓN DE NOTARIOS, CONSERVADORES Y ARCHIVEROS JUDICIALES DE CHILE Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0110 /

SANTIAGO, 31 MAR 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto por el D.F.L. N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letras i) y v) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N° 18.290 Ley de Tránsito, la Ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, el Decreto N° 181 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 9 de julio de 2002 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.799 ya citada, y lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta conveniente para el Servicio de Registro Civil e Identificación, incorporar un sistema con la Asociación de Notarios, que permita la validación de poderes en línea con firma electrónica avanzada, para las transferencias consensuales de vehículos motorizados y otros trámites asociados al Registro de Vehículos Motorizados que se indican, de forma que éstos sean más rápidos, eficientes y seguros.

2. Que, en este sentido, el Servicio de Registro Civil e Identificación, a fin de lograr dicho objetivo y conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, suscribió un convenio de marcha blanca, con datos reales, con el objeto de permitir con posterioridad celebrar un convenio definitivo con la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales. Dicho convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 075 de fecha 25.02.2015.

3. Que, atendidos estos antecedentes de hecho y de derecho indicados y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública, se hace necesario materializar el presente acuerdo.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio para la Utilización de Poderes Notariales con Firma Electrónica Avanzada en las Transferencias Consensuales de Vehículos Motorizados y otros suscrito el día **30 MAR 2017** de 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DE PODERES NOTARIALES CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LAS TRANSFERENCIAS CONSENSUALES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y OTROS, ENTRE LA ASOCIACIÓN DE NOTARIOS, CONSERVADORES Y ARCHIVEROS JUDICIALES DE CHILE Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

30 MAR 2017

En Santiago de Chile, a de.....de 2017, entre el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, en adelante **EL SERVICIO**, RUT 61.002.000-3 representado por su Director Nacional (S) don Jorge Álvarez Vásquez, RUN 9.603.153-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Santiago, calle Catedral N° 1772, Piso 3°, y la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile, en adelante **LA ASOCIACIÓN** RUT 82.314.800-3, representado por su Presidente don Ramón Alfredo Martín Illanes, RUN 6.285.098-1, ambos domiciliados en Santiago, Avda. Presidente Bulnes N° 79, Oficina 50, Santiago Centro, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2005 que Fija el Texto refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) y v) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N° 18.290 de Tránsito; en la Ley N° 19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma; en el Decreto N° 181 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 9 de julio de 2002, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Certificación de dicha firma; Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 10 de noviembre de 2006, Sobre uso de documento y firma electrónica por Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales; y lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

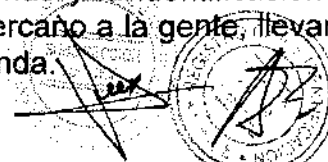
Al respecto, es necesario señalar, que éste Convenio se fundamenta en la necesidad para el Registro de Vehículos Motorizados a cargo del SERVICIO, de contar con un sistema de validación en línea de poderes notariales con firma electrónica avanzada, para las transferencias consensuales de vehículos, las solicitudes de duplicados de placa patente única (PPU) y el retiro de las mismas, las solicitudes de alteración de características y todo otro trámite relativo a ese Registro en que se utilice poderes notariales asociados al Registro de Vehículos Motorizados, de forma que éstos sean más rápidos, eficientes y seguros para los usuarios de este Servicio.

Ahora bien, la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile, es una Corporación con personalidad jurídica que tiene por objeto el estudio del derecho notarial y registral, la difusión de sus normas legales, el perfeccionamiento, protección y bienestar de sus miembros. Es una Asociación sin fines de lucro, que vela por la contención de la ética profesional entre sus asociados y por las relaciones internacionales, con organismos afines o de similar naturaleza.

Por su parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia y por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



Así, en virtud del artículo 7, letra i), de la Ley N° 19.477, puede celebrar convenios con otros organismos públicos, y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece en los que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos.

Que, atendidos estos antecedentes de hecho y de derecho indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia y seguridad a la gestión pública, se hace necesario materializar el presente acuerdo.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto que **EL SERVICIO** se conecte al portal de LA ASOCIACIÓN cuyo URL es: http://fojas.cl/ws_cp/frame_ws_rg.php, con el fin de verificar los datos que permitirán validar los poderes otorgados con firma electrónica avanzada por el notario, teniendo, entre otras, como finalidad evitar el uso de poderes fraudulentos en las declaraciones consensuales de vehículos, en las solicitudes de duplicados de placa patente única (PPU) y el retiro de las mismas, en las solicitudes de alteración de características y todo otro trámite relativo a ese Registro, donde puedan emplearse poderes notariales.

TERCERO: Etapas del procedimiento

1.- El procedimiento de validación electrónica será instalado por personal técnico del Servicio en los terminales institucionales definidos al efecto, traduciéndose en una aplicación disponible para el funcionario de Oficina habilitado, a la cual accederá mediante un icono instalado en el escritorio de su computador institucional, el cual se denominará "NOTARIOS".

2.- Una vez seleccionado el botón señalado en el punto anterior, se debe acceder a un menú de validación del poder presentado, el cual contendrá los campos que deberá reconocer el programa a fin de validar el poder que se está acompañando; a saber:

a) Individualización de la Notaría: El funcionario deberá seleccionar la Notaría, de acuerdo a aquellas que se encuentren disponibles en el Combo Box para tales efectos.

b) Código del Documento: El funcionario deberá digitar manualmente el código numérico.

3.- Una vez ingresados los datos ya individualizados, el funcionario seleccionará el botón **ACEPTAR**, con lo cual el sistema desplegará en la pantalla el mismo documento presentado por el solicitante y procederá a comparar la información registrada en el poder que se le exhibe (a y b) con la que se mantenga en el repositorio de poderes que mantendrá la Asociación de Notarios. El funcionario deberá verificar que el poder sea el mismo en cuanto a los datos de las partes, fecha en que se otorgó, Notaría que autoriza y número de certificado y/o poder.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, efectuado el cruce de información respectiva el sistema entregará dos posibles respuestas, las cuales son:

- a) Documento válido
- b) Documento inválido.

5.- Si la respuesta del sistema es "**DOCUMENTO VÁLIDO**", significará que han sido aprobadas las dos validaciones, entendiéndose de esta manera que el citado documento cumple con las exigencias legales requeridas por el Servicio para la validez de los poderes y que **no se encuentra revocado**. Esto permitirá que el funcionario continúe con la verificación del documento y el trámite respectivo.

DIRECCIÓN NACIONAL

6.- Por el contrario, en caso que no se cumpla con alguna de las validaciones, el sistema enviará el mensaje "**DOCUMENTO INVALIDO**", señalando además, cuál (es) de la (s) verificación (es) no se encuentra (n) conforme (s). Al entregar esta información, el funcionario deberá verificar que no exista un error de digitación de su parte, corrigiendo y reenviando la información nuevamente, si fuese necesario.

7.- Finalmente, en caso que se detecte una inconsistencia del poder presentado con la base del repositorio que haga presumir falsedad, el funcionario deberá remitirlo vía memorándum al Subdepartamento de Registro de Vehículos Motorizados, a fin de efectuar la respectiva denuncia, si correspondiere.

CUARTO: Acceso

La conexión al portal de LA ASOCIACIÓN se realizará a través de la IP pública de EL SERVICIO por Internet. EL SERVICIO podrá adoptar otro mecanismo de conectividad en el futuro, de acuerdo con sus necesidades, previa coordinación con LA ASOCIACIÓN.

EL SERVICIO podrá acceder al sistema informático de LA ASOCIACIÓN durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la Información.

Las partes, se obligan a utilizar la información que tengan conocimiento solo para los fines del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, solo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Las partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada".

SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de LA ASOCIACIÓN, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructurados de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SEPTIMO: Daños y Perjuicios

El SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos o indirectos previstos o imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar LA ASOCIACIÓN, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el SERVICIO no responderá por omisiones o errores en la información recibida de LA ASOCIACIÓN.



DIRECCIÓN NACIONAL

OCTAVO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por **LA ASOCIACIÓN** al **SERVICIO**.

NOVENO: Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **LA ASOCIACIÓN** y que el servicio convenido se encuentre operativo.

DÉCIMO: Duración del convenio

El presente convenio será de carácter indefinido, comenzando su entrada en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba conforme a lo señalado en la cláusula **NOVENA**, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá comunicar al Representante Legal de la otra parte, con una anticipación de a lo menos 20 días corridos, mediante una carta certificada enviada al domicilio registrado en la comparecencia de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

DÉCIMO SEGUNDO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Las personas que desempeñarán estos cargos son:

- Por EL SERVICIO

Don Pedro Rojas-Murphy Forcael, Jefe Registro de Vehículos Motorizados (S), Servicio de Registro Civil e Identificación, correo electrónico projas@registrocivil.gob.cl y como coordinador técnico, el Jefe de Proyecto del Registro de Vehículos Motorizados de la Subdirección de Estudios y Desarrollo.

- Por LA ASOCIACIÓN

Don Juan Carlos Arriaza Ercoreca, Secretario Ejecutivo de la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile, correo electrónico: asdeno@entelchile.net

En el evento de cambiarse la designación, deberá darse aviso inmediato a la otra parte a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a que éste se produzca, mediante mensaje a la casilla de correo electrónico de la contraparte correspondiente.

Cualquier otra comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores definidos para tal efecto.

DECIMO TERCERO: Anexos

Las partes acuerdan que para el evento que sea necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá que formará parte integrante del presente contrato, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.



DÉCIMO CUARTO: Copias del Convenio

Se deja constancia que este convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Alfredo Martín Illanes, para actuar a nombre y en representación de **LA ASOCIACIÓN**, consta en el acta de la Sesión de Constitución del Directorio de la mencionada Asociación, efectuada con fecha 2 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública con fecha 7 de febrero de 2017, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello, Repertorio 2766 - 2017.-

ANÓTESE



Jorge Álvarez Vásquez
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



Distribución

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento de Desarrollo de las personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Subdepartamento de Vehículos Motorizados
- Unidad de Atención a las Instituciones.

ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL



CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DE PODERES NOTARIALES CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LAS TRANSFERENCIAS CONSENSUALES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y OTROS, ENTRE LA ASOCIACIÓN DE NOTARIOS, CONSERVADORES Y ARCHIVEROS JUDICIALES DE CHILE Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a **30 MAR 2017** de 2017, entre el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, en adelante **EL SERVICIO**, RUT 61.002.000-3 representado por su Director Nacional (S) don Jorge Álvarez Vásquez, RUN 9.603.153-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Santiago, calle Catedral N° 1772, Piso 3°, y la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile, en adelante **LA ASOCIACIÓN** RUT 82.314.800-3, representado por su Presidente don Ramón Alfredo Martín Illanes, RUN 6.285.098-1, ambos domiciliados en Santiago, Avda. Presidente Bulnes N° 79, Oficina 50, Santiago Centro, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2005 que Fija el Texto refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) y u) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N° 18.290 de Tránsito; en la Ley N° 19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma; en el Decreto N° 181 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 9 de julio de 2002, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Certificación de dicha firma; Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 10 de noviembre de 2006; y lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono: (56 2) 261 1500 / (56 2) 261 1500 www.registrocivil.gob.cl Call center 000 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Al respecto, es necesario señalar, que éste Convenio se fundamenta en la necesidad para el Registro de Vehículos Motorizados a cargo del SERVICIO, de contar con un sistema de validación en línea de poderes notariales con firma electrónica avanzada, para las transferencias consensuales de vehículos, las solicitudes de duplicados de placa patente única (PPU) y el retiro de las mismas, las solicitudes de alteración de características y todo otro trámite relativo a ese Registro en que se utilice poderes notariales asociados al Registro de Vehículos Motorizados, de forma que éstos sean más rápidos, eficientes y seguros para los usuarios de este Servicio.

Ahora bien, la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile, es una Corporación con personalidad jurídica que tiene por objeto el estudio del derecho notarial y registral, la difusión de sus normas legales, el perfeccionamiento, protección y bienestar de sus miembros. Es una Asociación sin fines de lucro, que vela por la mantención de la ética profesional entre sus asociados y por las relaciones internacionales, con organismos afines o de similar naturaleza.

Por su parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia y por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Así, en virtud del artículo 7, letra i), de la Ley N° 19.477, puede celebrar convenios con otros organismos públicos, y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece en los que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos.

Que, atendidos estos antecedentes de hecho y de derecho indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia y seguridad a la gestión pública, se hace necesario materializar el presente acuerdo.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto que **EL SERVICIO** se conecte al portal de LA ASOCIACIÓN cuyo URL es: http://fojas.cl/ws_cp/frame_ws_rq.php, con el fin de verificar los datos que permitirán validar los poderes otorgados con firma electrónica avanzada por el notario, teniendo, entre otras, como finalidad evitar el uso de poderes fraudulentos en las declaraciones consensuales de vehículos, en las solicitudes de duplicados de placa patente única (PPU) y el retiro de las mismas, en las solicitudes de alteración de características y todo otro trámite relativo a ese Registro, donde puedan emplearse poderes notariales.

DIRECCIÓN NACIONAL

Cated. N° 1777, De. Pisco, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.serviciocivil.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COOPERACIÓN



TERCERO: Etapas del procedimiento

1.- El procedimiento de validación electrónica será instalado por personal técnico del Servicio en los terminales institucionales definidos al efecto, traduciéndose en una aplicación disponible para el funcionario de Oficina habilitado, a la cual accederá mediante un icono instalado en el escritorio de su computador institucional, el cual se denominará "NOTARIOS".

2.- Una vez seleccionado el botón señalado en el punto anterior, se debe acceder a un menú de validación del poder presentado, el cual contendrá los campos que deberá reconocer el programa a fin de validar el poder que se está acompañando; a saber:

a) **Individualización de la Notaría:** El funcionario deberá seleccionar la Notaría, de acuerdo a aquellas que se encuentren disponibles en el Combo Box para tales efectos.

b) **Código del Documento:** El funcionario deberá digitar manualmente el código numérico.

3.- Una vez ingresados los datos ya individualizados, el funcionario seleccionará el botón **ACEPTAR**, con lo cual el sistema desplegará en la pantalla el mismo documento presentado por el solicitante y procederá a comparar la información registrada en el poder que se le exhibe (a y b) con la que se mantenga en el repositorio de poderes que mantendrá la Asociación de Notarios. El funcionario deberá verificar que el poder sea el mismo en cuanto a los datos de las partes, fecha en que se otorgó, Notaría que autoriza y número de certificado y/o poder.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, efectuado el cruce de información respectiva el sistema entregará dos posibles respuestas, las cuales son:

- a) Documento válido
- b) Documento inválido.

5.- Si la respuesta del sistema es "**DOCUMENTO VÁLIDO**", significará que han sido aprobadas las dos validaciones, entendiéndose de esta manera que el citado documento cumple con las exigencias legales requeridas por el Servicio para la validez de los poderes y **que no se encuentra revocado**. Esto permitirá que el funcionario continúe con la verificación del documento y el trámite respectivo.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1.772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 761 15001 - (56 2) 761 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

6.- Por el contrario, en caso que no se cumpla con alguna de las validaciones, el sistema enviará el mensaje "**DOCUMENTO INVALIDO**", señalando además, cuál (es) de la (s) verificación (es) no se encuentra (n) conforme (s). Al entregar esta información, el funcionario deberá verificar que no exista un error de digitación de su parte, corrigiendo y reenviando la información nuevamente, si fuese necesario.

7.- Finalmente, en caso que se detecte una inconsistencia del poder presentado con la base del repositorio que haga presumir falsedad, el funcionario deberá remitirlo vía memorándum al Subdepartamento de Registro de Vehículos Motorizados, a fin de efectuar la respectiva denuncia, si correspondiere.

CUARTO: Acceso

La conexión al portal de LA ASOCIACIÓN se realizará a través de la IP pública de EL SERVICIO por Internet. **EL SERVICIO** podrá adoptar otro mecanismo de conectividad en el futuro, de acuerdo con sus necesidades, previa coordinación con **LA ASOCIACIÓN**.

EL SERVICIO podrá acceder al sistema informático de **LA ASOCIACIÓN** durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la Información.

Las partes, se obligan a utilizar la información que tengan conocimiento solo para los fines del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, solo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Las partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada"



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 263 15001 - (56 2) 263 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 800 394 7000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **LA ASOCIACIÓN**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructurados de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SÉPTIMO: Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos o indirectos previstos o imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar **LA ASOCIACIÓN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el **SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información recibida de **LA ASOCIACIÓN**.

OCTAVO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por **LA ASOCIACIÓN** al **SERVICIO**.

NOVENO: Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **LA ASOCIACIÓN** y que el servicio convenido se encuentre operativo.

DÉCIMO: Duración del convenio

El presente convenio será de carácter indefinido, comenzando su entrada en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba conforme a lo señalado en la cláusula **NOVENA**, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá comunicar al Representante Legal de la otra parte, con una anticipación de a lo menos 20 días corridos, mediante una carta certificada enviada al domicilio registrado en la comparecencia de este instrumento.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 2er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 - www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO PRIMERO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

DÉCIMO SEGUNDO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Las personas que desempeñarán estos cargos son:

- Por EL SERVICIO

Don Pedro Rojas-Murphy Forcael, Jefe Registro de Vehículos Motorizados (S), Servicio de Registro Civil e Identificación, correo electrónico projas@registrocivil.gob.cl y como coordinador técnico, el Jefe de Proyecto del Registro de Vehículos Motorizados de la Subdirección de Estudios y Desarrollo.

- Por LA ASOCIACIÓN

Don Juan Carlos Arriaza Ercoreca, Secretario Ejecutivo de la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile, correo electrónico: asdeno@entelchile.net

En el evento de cambiarse la designación, deberá darse aviso inmediato a la otra parte a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a que éste se produzca, mediante mensaje a la casilla de correo electrónico de la contraparte correspondiente.

Cualquier otra comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores definidos para tal efecto.

DECIMO TERCERO: Anexos

Las partes acuerdan que para el evento que sea necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá que formará parte integrante del presente contrato, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO CUARTO: Copias del Convenio

Se deja constancia que este convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal quedando uno en poder de cada parte.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 3600

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO QUINTO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

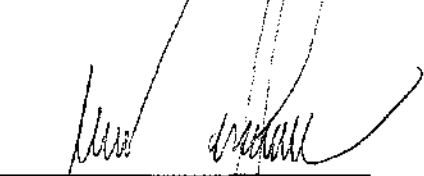
DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

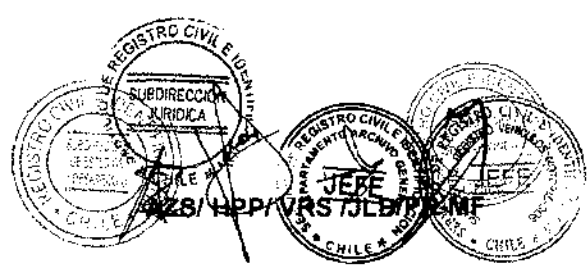
La personería de don Alfredo Martín Illanes, para actuar a nombre y en representación de **LA ASOCIACIÓN**, consta en el acta de la Sesión de Constitución del Directorio de la mencionada Asociación, efectuada con fecha 2 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública con fecha 7 de febrero de 2017, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, Repertorio 2766 - 2017.-

JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN.



ALFREDO MARTÍN ILLANES
PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE NOTARIOS,
CONSERVADORES Y ARCHIVEROS
JUDICIALES DE CHILE



Stamp 1: DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
Stamp 2: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
Stamp 3: ASOCIACIÓN DE NOTARIOS, CONSERVADORES Y ARCHIVEROS JUDICIALES DE CHILE